CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION N° CD-025-2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE GALAPA – ATLÁNTICO - NIT. 890.102472-0.
CONTRATISTA: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA PROSPERIDAD COLOMBIANA SIGLA PROCOLOM XXI– NIT N° 900.505.746-9.

VALOR TOTAL: CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($123.165.000) IVA INCLUIDO.
PLAZO DE EJECUCIÓN: EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR ES DE DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II, UNA VEZ SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DISPUESTOS EN EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993.
CDP N°: 06230457.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA CONCERTACION, ACTUALIZACION, AJUSTE Y SOCIALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 DE JULIO DE 2023

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión N° CD-025-2023 es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION A LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL EN LA CONCERTACION, ACTUALIZACION, AJUSTE Y SOCIALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO".**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los alcances del presente contrato incluyen la disposición por su cuenta y riesgo y el traslado y/o el desplazamiento de la contratista a la sede de la Alcaldía Municipal de Galapa, las veces que fuere necesario para atender todas y cada una de las gestiones administrativas que le sean asignadas. **CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos, la propuesta y demás documentos técnicos que hacen parte integrante del proceso y se entienden hacen parte del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO, con plena autonomía e independencia, para el cumplimiento del objeto contractual, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1.** Realizar visitas de campo en el Municipio de Galapa identificando los factores de riesgo de desastre asociados, en el área rural y urbana propensos a sufrir desastres **2.** Recolectar la información primaria del estado actual de los barrios y lugares del Municipio de Galapa propensos a sufrir riesgos a través de encuestas aplicadas a la comunidad que permita realizar un análisis, tabulación de la información y poder organizar los barrios y lugares del área urbana y rural del Municipio que sean propensos a sufrir riesgos y desastres con la finalidad de que el municipio pueda afrontarlos **3.** Asistir técnicamente a los funcionarios y miembros del CMGRD encargados del Plan Municipal de Gestión del Riesgo

(PMGRD) en la búsqueda y entrega de la información requerida, así como brindar asesorías sobre mejoras a implementar asociadas a la gestión del riesgo de desastres, mediante reuniones y mesas de trabajo programadas durante el tiempo de ejecución del contrato **4.** Realizar un Levantamiento fotográfico de las áreas visitadas, mapas, selección clasificación**. 5.** Realizar reuniones, encuestas y mesas de trabajo con lideres comunitarios y personas de la comunidad para identificar y consolidar información referente a los escenarios de riesgos y análisis de vulnerabilidad frente a los fenómenos amenazante **6**. Identificar los fenómenos amenazantes de tipo Natural y tecnológico y los niveles de vulnerabilidad de estos que puedan afectar al municipio en el mediano plazo y realizar el correspondiste análisis dentro del contexto municipal **7.** Abordar el componente de la caracterización de los escenarios de riegos, estableciendo, la identificación y priorización de los escenarios, la caracterización general de cada escenario asociada al riesgo especifico, la descripción histórica de cada escenario, el análisis prospectivo y la identificación de las fuentes utilizadas, mediante la metodología establecida por la UNGRD **8.** Diseñar el componente programático el cual contara con unos objetivos definidos, los programas y acciones, la formulación de las acciones y proyectos y el resumen y cronograma sugerido **9.** Consolidar y transcribir la información de manera física con una presentación adecuada y funcional convirtiéndola en un documento denominado plan municipal, de gestión del riesgo de desastres **10.** Socializar la ley 1523 de 2012 y sus alcances con los funcionarios miembros del CMGRD y lideres comunitarios del Municipio, mediante la realización de tres talleres en el cual el temario es el siguiente **10.1** Uso del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y su articulación Universal **10.2** La importancia de la gestión del riesgo y el desarrollo sostenible dentro del contexto municipal. **10.3** Las Generalidades de la Gestión del Riesgo. **10.4** Escenarios de riesgos identificación de peligros y construcción de mapas de riesgos comunitarios. **11.** Desarrollar el objeto de las capacitaciones en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad en conformidad con los parámetros establecidos por la Alcaldía Municipal de Galapa. **12.** El Contratista se encargará de proveer y garantizará la logística necesaria del sitio donde se desarrollarán las capacitaciones. **13.** Cumplir estrictamente con el horario acordado para el ciclo de la capacitación. **14.** Presentar informe final de Capacitación adjuntando planilla de asistencia y material fotográfico una vez prestados los servicios contratados. **15.** Generar las medidas y acciones pertinentes para la recolección de material sobrante y residuos de sus intervenciones, según los procedimientos establecidos para tal fin, en los casos a que haya lugar. **16.** En el evento que las actividades de capacitación impliquen generación de ruido, material particulado, gases y/o vapores debe presentar un plan de mitigación para el control de dichas obligaciones. **17.** Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga con el municipio, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: **1.** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones que pudieran presentarse. **2.** Ejecutar el objeto contractual en el plazo establecido, independientemente de cualquier factor que pueda generarse en esta etapa. **3.** Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, servicio nacional de aprendizaje SENA, instituto nacional de bienestar familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **4.** El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato (en especial las leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y 828 de 2003) y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. **5.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas. **6.** Indemnizar y/o asumir

todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **7.** Responder ante la autoridad ambiental competente por cualquier infracción ambiental por cualquier omisión de permisos, concesiones y/o licencias que hubiese sido necesario tramitar para la ejecución del contrato. **8.** Mantener indemne al Municipio de Galapa. **9.** Responder por el pago de los tributos de ley que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.** Recibir oportunamente el precio pactado, acorde a lo establecido en el presente documento. **11.** Constituir los mecanismos de cobertura del riesgo a que haya lugar y mantenerlos vigentes durante la ejecución del contrato y/o según lo estipulado en los estudios previos, invitación pública y demás documentos del proceso de contratación. **12.** Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. **13.** Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del contrato. **14.** Las demás que por la naturaleza del contrato se requieran y en especial las señaladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** Con ocasión a la celebración del presente contrato, el contratista manifiesta y declara que: (i) Que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) Que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para suscribir el presente contrato; (iv) Que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) Que no se encuentra en inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vi) Que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (vii) Que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (viii) Que cuando presente solicitudes al Municipio, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (ix) Que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (x) Que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato; (xi) Manifiesta bajo el principio de la buena fe, que los bienes donados se encuentran bajo el marco de la legalidad, sin perjuicio de allegar los soportes legales de su adquisición. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA a lo siguiente: **1.** Suministrar al contratista la información disponible para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual. **2.** Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato. **4.** Realizar los pagos en los términos pactados. **5.** Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. **6.** Atender los requerimientos realizados por el contratista con ocasión de la ejecución de las actividades convenidas. **7.** Coordinar, elaborar y revisar la liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o inicio de ejecución en SECOP II, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO VEINTITRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($123.165.000) IVA INCLUIDO,** incluye todos los impuestos a que haya lugar y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 06230457 del 21 de abril de 2023 expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Galapa. **CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante dos pagos: Un Primer Pago por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA**

Y SEIS MIL PESOS MCTE. ($ 49.266.000.oo) IVA INCLUIDO una vez se encuentre aprobado por escrito por el supervisor del contrato el cronograma de actividades y plan de trabajo y un pago final por el valor de **SETENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE. ($ 73.899.000.oo) IVA INCLUIDO**, una vez se encuentren culminadas todas las actividades específicas y generales pagaderos con la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Municipio podrá pagar al contratista dentro de los trece (13) días siguientes a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignará el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro esta condición a fin de no realizar retención alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** No se tramitarán cuentas que no reúnan y/o cumplan los requisitos descritos y necesarios para el pago correspondiente. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente oportunamente las respectivas cuentas de cobro al MUNICIPIO. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento en que se requiera la contratista hará entrega mediante acta de los elementos necesarios para el desarrollo del contrato, por lo tanto, la contratista asume la custodia y conservación adecuada de los bienes dejados en depósito y de la integridad de los elementos que lo componen, así como de los documentos. Al vencimiento del plazo indicado en el contrato, el contratista prestador del servicio devolverá los elementos y/o documentos, independientemente de si ha cumplido o no con la prestación del servicio contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Galapa identificado con Nit N° 890.102.472-0, como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente Proceso de Contratación. El contratista deberá presentar las pólizas en original a la entidad dentro de los cinco (05) días hábiles contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Estas deberán tener las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / Beneficiario</td><td>Municipio de Galapa
Identificado con Nit N° 890.102.472-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Clase de Riesgo</th><th>Porcentaje</th><th>Vigencia</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato.</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del contrato.	El plazo del contrato y tres (03) años más
Tomador	**1. Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. **2.** No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, Nit y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. **3. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio):** La garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	**1.** Número y año del contrato. **2.** Objeto del contrato. **3.** Firma del representante legal del contratista. **4.** En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: i) Modificación del valor del contrato. Las partes, podrán modificar el valor del contrato sujetándose a las disposiciones de la ley 80 de 1993, sin que, en ningún caso, se pueda superar el límite dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la citada ley; **ii) modificación del plazo del contrato**. Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier modificación a las condiciones o plazos definidos en el contrato deberá constar por escrito por medio de un documento firmado por el Municipio y el Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** El Contratista, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato y que se encuentran en todos los documentos del proceso de selección, como lo son estudios previos, anexos y demás, por mencionar solo algunos. Igualmente, El Contratista, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al Municipio y a terceros durante la ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Municipio y el Contratista, ni entre el Municipio y las personas que el Contratista llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto, el Contratista no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del Contratista, no existiendo solidaridad o responsabilidad conjunta. EL Contratista, es una persona independiente del Municipio, y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. El Contratista, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del Municipio. El Contratista, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y El Municipio.

El Contratista, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del Municipio, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al Contratista de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el Contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL POR CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se incorporan las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí EL CONTRATISTA incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo del Contratista en virtud del contrato que se suscribe, por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, el Municipio tendrá la facultad de imponerle, mediante resolución motivada, multas diarias y sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor total del contrato, sin exceder del 10% del valor del mismo. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: 1)** Una vez definida por parte del supervisor del contrato la procedencia de una multa, el supervisor, requerirá mediante oficio al Contratista, con copia al representante legal de la aseguradora o banco garante, en caso de existir, según sea el caso, donde se indique las obligaciones incumplidas, las pruebas que lo soportan y una tasación de la misma. **2)** Al Contratista se le dará el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de recibido dicho requerimiento, vía fax o por correo certificado, para que presente por escrito sus descargos. **3)** Recibidos los descargos, se efectuará un análisis de los argumentos esgrimidos por el Contratista y se determinará si hay lugar o no a la multa. **4)** Si el Municipio considera que el incumplimiento amerita multa, expedirá el correspondiente acto administrativo y hará los descuentos a que haya lugar de los pagos a favor del Contratista o con cargo al amparo de cumplimiento, una vez se encuentre en firme el correspondiente acto administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con lo establecido en el

parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista autoriza al Municipio para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cuando no exista saldo a favor del Contratista, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA**,** o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de la presente Cláusula Penal Pecuniaria deberá seguirse igualmente el procedimiento descrito en el parágrafo primero y subsiguientes de la Cláusula Anterior, esta es, la Cláusula Décima Séptima. Multas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida, en caso de existir. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: 1. Etapa de arreglo directo.** Las controversias que surjan entre El Contratista y El Municipio con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. Etapa de conciliación.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la Jurisdicción Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de seguridad de la información que entregue la Alcaldía De Galapa, asimismo, se obliga a no revelar, durante la vigencia de este contrato, ni con posterioridad a su expiración la información confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del Municipio. Para efectos del presente acuerdo, se tendrá por información confidencial cualquier información, sin importar la denominación o semejante, además de las de carácter: técnica, societaria, financiera, comercial, estratégica y cualquier otra relacionada con El Municipio o el Contratista que se entregue antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Contrato, bien sea que la misma se encuentre escrita, oral, visual, o de cualquier forma, y que de la cual se tenga conocimiento o a la cual tenga acceso alguna de las partes por cualquier medio o circunstancia en virtud de la celebración del presente acuerdo. Teniendo en cuenta lo anterior, las partes firmantes se obligan a: i) Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información, que hayan conocido antes, durante y después de la celebración del presente Contrato, de tal forma que no sea conocida por terceros; ii) Devolver, a la terminación del presente Contrato, toda la información de que se disponga, ya sea en documentos escritos o en medios digitales (hardware o software); iii) Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la información y abstenerse de utilizar la información en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo distintas a aquellas acordadas y/o

previamente autorizadas por El Municipio por medio de documento escrito; iv) Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costos que genere el inadecuado manejo de la información confidencial o por la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente acuerdo. Cualquier información suministrada o conocida por una parte a la otra antes, durante y con posterioridad a la celebración del presente Contrato se considera confidencial y está sujeta a los términos de confidencialidad establecidos en el presente documento. Serán excepciones de este deber de confidencialidad las siguientes: i) Cuando la información de que se trate sea de dominio público o adquiera tal condición; ii) Cuando la información se revele con la aprobación previa y escrita de El Municipio; iii) Cuando la relación y/o divulgación se realice por mandato de ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de este deber dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la Cláusula Décima Séptima y la Cláusula Décima Octava, sin perjuicio de cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el Contratista. **PARÁGRAFO:** En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral los estudios previos, sus anexos y demás documentos previos y técnicos del proceso de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única, en caso de aplicar, el registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio y/o inicio de la ejecución en la plataforma SECOP II, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien deberá cumplir, entre otras funciones, las siguientes: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista. **d)** Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Despacho del Alcalde. **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato. **g)** Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El ordenador del gasto de la Alcaldía Municipal de Galapa, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al Contratista en dicho sentido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las funciones del Supervisor no aminoran ni limitan en ningún caso, las obligaciones que debe asumir El Contratista para el debido cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** Para el cumplimiento de esta cláusula, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero del 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne al Municipio de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del Contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD AMBIENTAL:** El Contratista garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa. El Contratista mantendrá indemne al Municipio y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones

o multas que por este concepto impongan las Autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el cual se entiende prestado con la firma de este contrato **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INTEGRALIDAD DOCUMENTAL:** Hacen parte integral del presente contrato: **1)** Los Estudios Previos y sus correspondientes anexos y adendas del Proceso de Contratación Nº CD-025-2023. **2)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 06230457 del 21 de abril de 2023 expedida por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Galapa. **3)** El correspondiente Registro Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Galapa. **4)** La propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y sus anexos, en caso de existir. **5)** Los demás documentos previos y técnicos que hacen parte integral del proceso y se entienden incorporados al texto del contrato. **6)** Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El MUNICIPIO DE GALAPA, pagará el valor del presente contrato con cargo al Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del año 2023 – **Código:** 06230457 **Concepto:** "REALIZACION DE ACTUALIZACION DEL PLAN MUNICIPAL DE GESTION DE RIESGO DE DESASTRE-PMGRD DEL MUNICIPIO DE GALAPA-ATLANTICO ". **CLÁUSULA VIGÉSIMA DECIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIONES:** El lugar de ejecución y/o domicilio contractual será el Municipio de Galapa, Departamento del Atlántico. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: CONTRATISTA: **(i)** Dirección: Cra 25 N° 26-55 (Baranoa-Atlántico). **(ii)** Teléfono: 3103522812. MUNICIPIO DE GALAPA: **(i)** Dirección: Calle 13 Nº 17-117 Palacio Municipal de Galapa (Atlántico). **(ii)** Teléfonos: 3086358 y 3086529. Las comunicaciones enviadas electrónicas, se considerarán como cursadas una vez recibido en el correo institucional electrónico del Contratista o del Municipio.

Proyectó: Mayda Alejandra Plata Alvarez // Asesor Jurídico Externo
Aprobó: Luis Oquendo // Jefe Oficina Asesora Jurídica.